

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Agosto de 2005, siendo las 12,30 horas, comparecen al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social ante mi, Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Relaciones Laborales los Sres. Carlos WEST OCAMPO, Héctor Ricardo DAER, Ricardo ROMERO, Cristina NÚÑEZ y Maria Rosana APARICIO todos en el carácter de paritarios en representación de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA)**, por una parte y por la otra el Dr. Andrés Enrique ORMAECHEA con D.N.I. 20.950.534, Jorge Alberto ORRADRE con L.E. 4.381.370 y Marcelo BURSTEIN todos en el carácter de miembros paritarios, manteniendo el domicilio constituido en calle Sarmiento N°1230 Piso 9 C.A.B.A. en representación de **COOPERALA CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS**; la Sra. Nelida Ester CHEVES con D.N.I. 6.719.280 en su carácter de miembro paritario, manteniendo el domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 850 Piso 1° Of. 128 de C.A.B.A. en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPRROVE)**; el Dr. Sergio Joaquin ALEJANDRO con D.N.I. 20.507.051 en su carácter de Paritario manteniendo el domicilio constituido en Av. del Libertador N° 602 Piso 6° de C.A.B.A. en representación del **CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA)**; y el Sr. Sergio Albor CECI con D.N.I. 7.827.819, en su carácter de miembro paritario, asistido por su letrado patrocinante el Dr. Julian Arturo de DIEGO, manteniendo el domicilio constituido en Av. Belgrano N° 990 Piso 9 de la C.A.B.A. en representación de la **CAMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME)**.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes convienen lo siguiente: Ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidades suficientes para acordar el texto que se incorpora al CCT. 42/89

1.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2005, hasta el 30 de junio de 2006. Las remuneraciones aquí acordadas podrán ser rediscutidas trimestralmente teniendo en cuenta parámetros tales como el aumento del costo de vida, aumento de la productividad y producción de unidades, entre otros. La aplicación de los nuevos valores sobre las remuneraciones de julio de 2005 podrán ajustarse a los términos de este acuerdo con las remuneraciones correspondientes al mes de agosto de 2005.

2.- Remuneraciones: A partir del 01/07/05 se acuerda una nueva escala de básicos del CCT 42/89.

a).- A cada categoría se le adicionarán \$150 remunerativos.

b).-El escalafón por antigüedad se aplicará sobre la nueva escala de salarios básicos más la suma de \$ 150 remunerativos.

Dr. Adalberto V. Dias
Sec. Relac. Lab. Depto.
D.N.R.T.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, likely representing the representatives of the FATSA union. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'Alejandro'. On the right side, there are two more signatures, one of which is a large, circular flourish. The signatures are written over the printed text of the agreement.

JULIO 2005

CATEGORIA	SALARIO BASICO	ADICIONAL REMUNERATIVO	TOTAL
Operarios de produc.- Mantenim.y Sector Servicios.			
1) Operarios con título habilitante	1.365,07	150,00	1.515,07
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	1.246,64	150,00	1.396,64
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	1.138,48	150,00	1.288,48
4) Operarios calificados	1.030,30	150,00	1.180,30
5) Operarios semi-calificados	932,40	150,00	1.082,40
6) Operarios no calificados	840,00	150,00	990,00
7) Peón	800,00	150,00	950,00
Personal Administrativo.			
a)Auxiliar principal	1.138,48	150,00	1.288,48
b)Auxiliar de segunda	1.030,30	150,00	1.180,30
c)Auxiliar de tercera	932,40	150,00	1.082,40
d)Auxiliar de cuarta	840,00	150,00	990,00
e)Principiante de administración	800,00	150,00	950,00
f)Viajante propagandistas	932,40	150,00	1.082,40
g)Corredores	1.030,30	150,00	1.180,30

3.- Absorción: Los Básicos acordados más la suma remunerativa absorben hasta su concurrencia los aumentos otorgados por el gobierno mediante los Decretos 392/03, 1347/03 y 2005/04, incluyendo cualquier adicional que fijare el Gobierno, para transformar el importe de \$100 en remunerativos, así como absorberán cualquier monto remunerativo o no, dado voluntariamente por la empresa hasta la fecha. Además estos básicos acordados más la suma remunerativa se considerarán como pago a cuenta de cualquier adicional o incremento futuro remunerativo o no, que fijare el Gobierno hasta el 31/12 /05.

Dr. Adalberto V. D.
Séc. Relac. Lab. Dep.
D.N.R.T.

[Handwritten signatures and initials]

A partir del 01/01/06 la escala salarial será la siguiente:

ENERO 2006

CATEGORÍA	SALARIO BASICO
Operarios de produc.- Mantenim.y Sector Servicios.	
1) Operarios con título habilitante	1.621,02
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	1.480,38
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	1.351,95
4) Operarios calificados	1.223,48
5) Operarios semi-calificados	1.107,23
6) Operarios no calificados	997,50
7) Peón	950,00
Personal Administrativo.	
a)Auxiliar principal	1.351,95
b)Auxiliar de segunda	1.223,48
c)Auxiliar de tercera	1.107,23
d)Auxiliar de cuarta	997,50
e)Principiante de administración	950,00
f)Viajante propagandistas	1.107,23
g)Corredores	1.223,48

4. Escalafón por antigüedad: A partir del 01/01/06 el escalafón por antigüedad será del 2% por cada nuevo año de antigüedad del trabajador en la empresa. Los porcentajes acumulados hasta el 31/12/05, -2,5% por cada año desde el inicio de la relación laboral-, se mantendrán inmodificables como porcentaje del salario básico vigente al momento de la liquidación dentro del rubro antigüedad, al que se le adicionará, el 2% por cada nuevo año aniversario cumplido por el trabajador.

5.- Comida: Los establecimientos que no tengan servicio de comedor abonarán, a partir de la fecha de vigencia del presente acuerdo el Importe diario de \$11, por cada jornada de desempeño efectivo del trabajador. Dicho importe podrá ser suministrado con ticket o cupones de almuerzo. Cualquiera fuese la modalidad que se estableciese para el cumplimiento de la obligación presente no tendrá en ningún caso carácter remuneratorio, por constituir un beneficio social.

Dr. Adalberto V. Dias
Sec. Relac. Lab. Depto. 1
D.N.R.T.

[Handwritten signatures and marks]

3

6.- Comisión Negociadora: Ante la eventualidad de cualquier conflicto en el marco del presente acuerdo, las partes constituyen una comisión especial negociadora y de interpretación, integrada por 16 miembros, 8 del Sector Empresario (2 por cada entidad firmante) y ocho por la FATSA, la referida Comisión deberá expedirse en un plazo máximo de 30 días corridos, desde que le sea sometida la cuestión a su intervención. Cada Sector representará un voto cualquiera sea el número de asistentes, no se formará quórum si ambas partes no están representadas. Durante dicho plazo las partes firmantes se abstendrán de tomar medidas de acción directa. En estos casos la presente Comisión funcionará como método alternativo de resolución de conflictos.

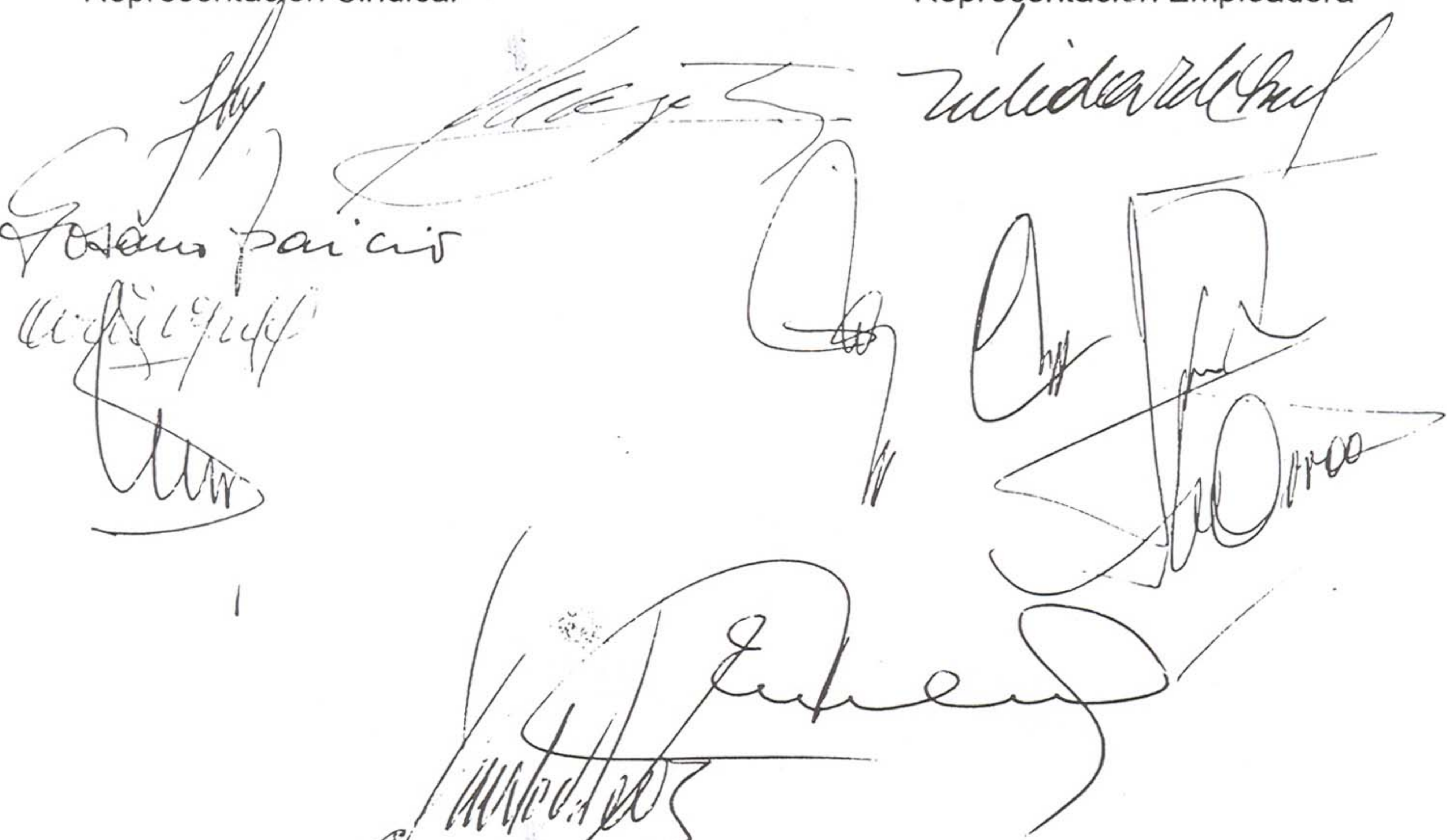
7.- Vale Alimentario: Las empresas quedan facultadas para proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo del Decreto 519/05, que dispuso la prorroga del Decreto 815/01.

8. ACTUALIZACION DEL CCT 42/89. HOMOLOGACION. VALIDEZ: Las partes convienen en incorporar la presente actualización al C.C.T. 42/89, ratificando lo acordado precedentemente solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente Acuerdo.-

Sin más, siendo las 13,30 horas, se levanta la audiencia firmando las partes ante mi, que certifico.-----

Representación Sindical

Representación Empleadora

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, under 'Representación Sindical', there are three distinct signatures. On the right side, under 'Representación Empleadora', there are two distinct signatures. At the bottom center, there is a large, stylized signature that overlaps with the official stamp.

Dr. Adalberto V. Dias
Sec. Relac. Lab. Depto. 1
D.N.R.T.